

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS. AVISO DE OFERTA PÚBLICA



MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V. (LA "EMISORA" O "MFRISCO", INDISTINTAMENTE) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA (EL "PROSPECTO"), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$15,000'000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIs" y EL "PROGRAMA", RESPECTIVAMENTE), SE LLEVO A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE Hasta 30'000,000 (TREINTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES" O LOS "CERTIFICADOS") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA

Hasta \$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA:

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso (el "Aviso") que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa, o en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

DENOMINACIÓN DE LA EMISORA: MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V.
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE: Hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.), o en su equivalente en UDIs.
TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
TIPO DE OFERTA: Oferta pública, primaria nacional.
VIGENCIA DEL PROGRAMA: 5 (cinco) años contados a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
TIPO DE EMISIÓN: A Tasa Rendimiento.
CLAVE DE PIZARRA: MFRISCO 00123.
NÚMERO DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE: Décima al amparo del Programa.
MONTO DE LA EMISIÓN: \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 m.n.).
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: 30'000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles.
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
DENOMINACIÓN: Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos, moneda nacional.
PRECIO DE COLOCACIÓN: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
RECURSOS NETOS QUE OBTENDRA LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN: \$2,998'240,666.67 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN:

CONCEPTO	MONTO
Comisión por Intermediación y Colocación(*)	\$1,759,333.33
Monto por Inscripción en el RNV(**)	\$810,000.00
Cuota de Listado en BMV(*)	\$730,800.00
Comisión Depósito Indeval(*)	\$5,800.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión(*)	\$3,305,933.33

(*) INCLUYE IVA.
(**) NO APLICA IVA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA: 03 de marzo de 2023.
FECHA DE LA OFERTA PÚBLICA: 06 de marzo de 2023.
FECHA DEL CIERRE DEL LIBRO: 06 de marzo de 2023.
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS: 06 de marzo de 2023.
FECHA DE EMISIÓN: 06 de marzo de 2023.
FECHA DE REGISTRO Y CRUCE EN LA BMV: 06 de marzo de 2023.
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 06 de marzo de 2023.
FECHA DE VENCIMIENTO: 4 de septiembre de 2023.
TIPO DE EMISIÓN: A Tasa Rendimiento
PLAZO DE LA EMISIÓN: 182 (Ciento ochenta y dos) días contados a partir de la Fecha de Emisión.
DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES: Cada Certificado otorga a su titular los derechos señalados en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.
CALIFICACIÓN CORTO PLAZO OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.:

HR2, indica que el emisor o emisión ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V., y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros particulares del mercado de valores.

CALIFICACIÓN CORTO PLAZO OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.:

F2(mex) indica una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones superiores. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede

estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Institución calificadora de valores.

DESTINO DE LOS FONDOS:

Los recursos netos producto de esta Emisión de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa serán utilizados para el refinanciamiento de su deuda.

GARANTÍAS:

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica, no se han afectado o gravado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

INTERESES:

Tasa variable:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común fijará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 91 (Noventa y un) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada periodo de intereses, según sea el caso, que registrará durante el período de intereses correspondiente, y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual, (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), se calculará mediante la adición de **0.40% (CERO PUNTO CUARENTA)** puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE"* o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda por Banco de México, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha por dicho Banco de México. En caso de que la tasa TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

TR = TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la tasa que la sustituya a ésta).

PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar o la tasa que la sustituya.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el periodo de intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

* Tasa de Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta Tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 91 (Noventa y un) días, En las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 5 de junio de 2023.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período de intereses que corresponda

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación

TB = Tasa de Interés Bruto Anual

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj-1 - APj$$

En donde:

VNAj = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de Intereses j.

VNAj-1 = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado anterior j-1 de los Certificados Bursátiles.

APj = Amortización del Principal en la Fecha de Pago de Intereses j.

j = Fecha determinada de pago de intereses.

Para determinar el valor nominal ajustado por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

VN = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago.

VNA = Valor Nominal Ajustado de la Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles.

TC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a

pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Periodo de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, instrumentado por la Comisión (“STIV-2”), a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”) a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la BMV denominado Emisnet (“EMISNET”) y al INDEVAL por escrito o a través de los medios que éstos determinen, dentro del segundo día hábil previo a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo correspondiente y en su caso, el monto de principal a ser amortizado. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la BMV a través de EMISNET, y a la CNBV a través de STIV-2, o a través de los medios que éstos determinen la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el Título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del Título, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados “Periodicidad en el Pago de Intereses”, “Lugar y Forma de Pago de Principal e Interés” e “Intereses” del Título.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 91 (Noventa y un) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 11.68% (Once Punto Sesenta y ocho por ciento).

VENCIMIENTO ANTICIPADO:

Los Certificados Bursátiles tendrán disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Título.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERIODO:

11.68% (ONCE PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO)

INTERESES MORATORIOS:

En el supuesto de que a las 11:00 horas del día de su vencimiento, el presente Certificado Bursátil no sea liquidado, los intereses moratorios se pagarán a la vista por la Emisora en sus oficinas ubicadas en Av. Paseo de las Palmas número 781, piso 7, colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, y se calcularán por el número de días que dure la mora (según se indica en este párrafo) sobre la base de un año de (360) trescientos sesenta días. Lo anterior en el entendido que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, y finalmente al pago del principal insoluto.

AMORTIZACIÓN:

En un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión serán amortizados a su Valor Nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado, contra la entrega del Título correspondiente, o las constancias que Indeval expida para tal efecto.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:

La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, durante la vigencia de la Emisión, según se señale en el Título.

RÉGIMEN FISCAL:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, es decir, a la tasa 0.15 % (Cero punto quince por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos de conformidad con el Calendario de Pago de Intereses, según se establece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Título que documenta la presente Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 5 de junio de 2023.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:

El lugar de amortización y pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles será a través de Indeval, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del Título o de la constancia emitida por INDEVAL, para tal efecto correspondiente. En caso de que el principal e intereses no sean cubiertos en su totalidad en la Fecha de Vencimiento, Indeval, no será responsable de entregar el título; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

POSIBLES ADQUIRENTES:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

OBLIGACIONES DE LA EMISORA:

- (1) Estados Financieros Internos.
 - a. Entregar al Representante Común mediante los medios electrónicos que, en su caso, acuerde con el Representante Común, el Día Hábil siguiente a la fecha límite que señalen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, la información económica y administrativa a que se refiere el Artículo 33, fracción II, de dichas Disposiciones, o cualquier otra disposición que la sustituya.
- (2) Estados Financieros Auditados.
 - a. Entregar al Representante Común mediante los medios electrónicos que, en su caso, acuerde con el Representante Común, el Día Hábil siguiente a la fecha límite que señalen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV o

cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, los estados financieros consolidados anuales del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda, que incluyan balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a los principios que dicte la CNBV mediante disposiciones de carácter general de tiempo en tiempo.

(3) Cumplimiento de Ley Aplicable y Contratos.

a. Cumplir con la Ley Aplicable, con todos los requerimientos de Autoridades Gubernamentales por los cuales esté vinculada, así como con todas sus obligaciones derivadas de cualquier contrato, convenio, valor o acuerdo del que sea parte o por el cual estuviera (o sus propiedades estuvieran) vinculada, excepto por incumplimientos que no tengan ni pueda esperarse que tengan un Efecto Sustancial Adverso.

b. La obligación del Emisor de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la fracción I del artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores.

(4) Otros reportes:

a. Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y las otras disposiciones aplicables, en el entendido que el Emisor deberá entregar al Representante Común, mediante los medios electrónicos que, en su caso, acuerde con el Representante Común, cualquier reporte, estado financiero o comunicación a que se refieren las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha entrega.

(5) Uso de Recursos Derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles:

a. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines convenidos en este Título.

b. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.

(6) Pago de Obligaciones:

a. Excepto en los casos cuyo incumplimiento no genere un Efecto Sustancial Adverso, pagar, antes de caer en cualquier tipo de mora, (a) todos los impuestos que le sean determinados, impuestos o exigidos (incluyendo, sin limitación, en materia de seguridad social, vivienda o retiro, impuesto predial, pago por derechos de agua y cualquier impuesto similar o análogo que en el futuro substituya o reemplace a los anteriores), (b) todas sus obligaciones constitutivas de Deuda con Costo a favor de cualquier acreedor bancario, bursátil o privado, y (c) todas las reclamaciones que le sean hechas conforme a derecho, cuya falta de pago resulte o pudiera resultar en un Gravamen sobre sus bienes; en el entendido, sin embargo, que el Emisor no estará obligado a pagar o hacer que sean pagados cualesquier impuestos, cargas o reclamaciones que sean impugnadas por dicha parte de buena fe, mediante procedimientos apropiados y respecto de las cuales se mantengan reservas adecuadas (en caso de ser necesarias) conforme a los principios contables que le sean aplicables de tiempo en tiempo. Asimismo, el Emisor presentará todas las declaraciones de impuestos de cualquier naturaleza (incluyendo impuestos sobre nóminas o en materia de seguridad social, vivienda o retiro) que esté obligada a presentar en cualquier jurisdicción de conformidad con la Ley Aplicable

(7) Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

a. Mantener su existencia legalmente como negocio en marcha, salvo por (i) los actos permitidos conforme al párrafo Cambios Fundamentales de la sección de "Obligaciones de No Hacer" de este Título.

b. Mantener su contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad que resulten aplicables para cada una de dichas entidades.

(8) Materia Ambiental.

Usar, mantener y operar o hacer que se usen, mantengan y operen, sus propiedades y bienes en cumplimiento con la Ley Ambiental, así como mantener vigentes todas las licencias de Autoridad Gubernamental en materia ambiental que sean requeridas por la Ley Ambiental para la conducción de sus operaciones.

a. Manejar todos los residuos y Materiales Peligrosos en cumplimiento con la Ley Ambiental aplicable.

b. Proporcionar a las Autoridades Gubernamentales competentes en materia ambiental cualquier información y documentación que dicha autoridad solicite de tiempo en tiempo para demostrar el cumplimiento de la Ley Ambiental aplicable, con excepción de aquellos requerimientos que el Emisor impugne de buena fe y mediante procedimientos idóneos previstos en la Ley Aplicable.

(9) Derecho de Inspección.

Dar acceso al Representante Común para que visite las instalaciones del Emisor, previa notificación por escrito al Emisor con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación. Dichas visitas se realizarán en Días Hábiles y en horas laborables, de manera en que no interfieran o interrumpan las operaciones del Emisor.

DEPOSITARIO:

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

FACTORES DE RIESGO:

Ver capítulo de factores de riesgo inciso c) página 14 del Prospecto. El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas a su cargo en el Título, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles. Para efectos de cumplir con lo anterior el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que considere sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación, y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros prestadores de servicios que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables: De conformidad con lo establecido con la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, dicha Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, practicar visitas o revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora conforme a lo establecido en el Título. En ese sentido, el Representante Común, a fin de evitar gastos innecesarios a la Emisión, los cuales pueden implicar una afectación en la capacidad de pago de la misma hacia los Tenedores, se reservará el derecho de realizar dichas visitas o revisiones cuando, a juicio de este, sea conveniente o necesario para dar cumplimiento a sus obligaciones de verificación establecidas en el Título correspondiente. EL INTERMEDIARIO COLOCADOR PUDIERA TENER UN INTERÉS ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONTRARIO AL DE LOS TENEDORES DERIVADO DE LA RELACIÓN DE NEGOCIO ENTRE EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y LA EMISORA.

REPRESENTANTE COMÚN:

Value S.A. de C.V., Casa de Bolsa Value Grupo Financiero., o aquella institución que la Compañía designe para cada Emisión y que se dé a conocer en los documentos correspondientes.

LA CALIFICACION DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO DESCRITA EN EL PROSPECTO, FUE OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V CONSIDERANDO ÚNICAMENTE AQUELLA INFORMACIÓN FINANCIERA DESCRITA EN EL DICTAMEN DE LA MISMA Y QUE LAS MENCIONADAS AGENCIAS CALIFICADORAS HAN REVISADO CONFORME A SUS PROCESOS Y POLÍTICAS. SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS LEER LOS DICTAMENES DE DICHAS CALIFICACIONES Y SUS FUNDAMENTOS.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3331-4.19-2019-004 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El Prospecto del Programa podrá ser consultado en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx, o en el portal de Internet de la Emisora: www.minerafrisco.com.mx o en el portal de Internet de la CNBV en la siguiente dirección www.cnbv.gob.mx.

Ciudad de México., a 06 de marzo de 2023.

**Autorización CNBV para publicación 153/11652/2018 de fecha 24 de abril de 2018 y,
Autorización de su actualización mediante oficio número 153/11874/2019 de fecha 24 de junio de 2019.**